



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2019

CCDMX/CAPJ/176/19

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
PRESENTE

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, solicito imparta sus amables instrucciones, para que en la Sesión del viernes 13 de los presentes, se inscriba el **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.**

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Eduardo Santillán Pérez



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00011145

FECHA: 13/12/19

HORA: 17:48

RECEBIDO: Aledo



Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	FIRMA DE ASISTENCIA
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ PRESIDENTE	
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN VICEPRESIDENTE	
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO	
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE	
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN	
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA	
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	

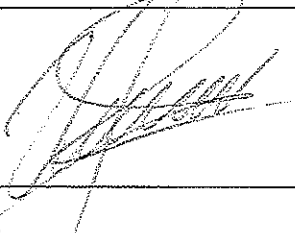
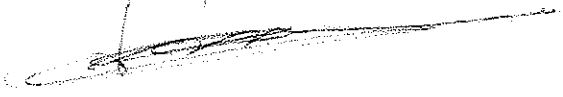
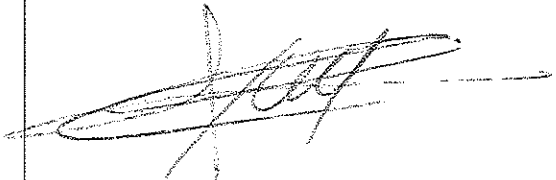
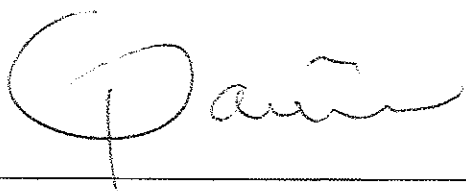
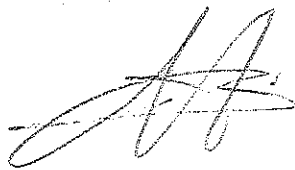
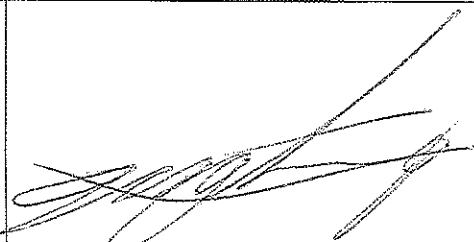


Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	FIRMA DE ASISTENCIA
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ	
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES	
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA	
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ	
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO	
DIP. ARMANDO TONATHIU GONZÁLEZ CASE	

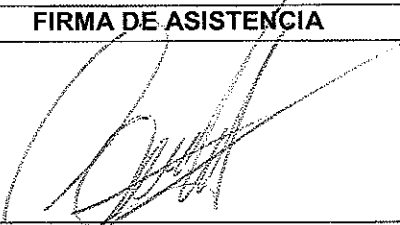

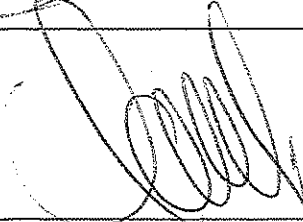

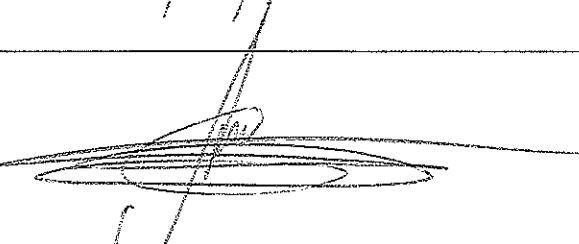


Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	FIRMA DE ASISTENCIA
DIP. CRISTHIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA	
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ	
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ	
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA	
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA	



I LEGISLATURA

Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

LISTA DE ASISTENCIA.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	FIRMA DE ASISTENCIA
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO PRESIDENTE	
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ VICEPRESIDENTE	
DIP. JORGE TRIANA TENA SECRETARIO	
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE	
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE	
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE	
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA INTEGRANTE	



Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	FIRMA DE ASISTENCIA
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ	
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI	
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	
DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ	
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO	



Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ PRESIDENTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN VICEPRESIDENTE			
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN			
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA			
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ			



Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO			
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES			
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA			
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ			
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO			
DIP. ARMANDO TONATHIU GONZÁLEZ CASE			

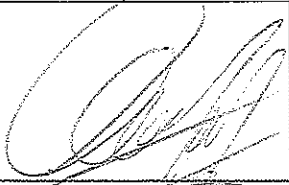
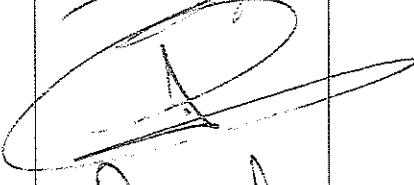
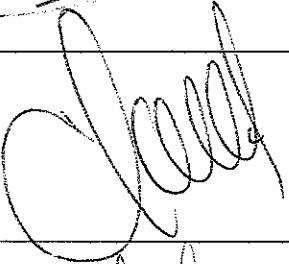
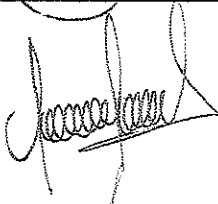
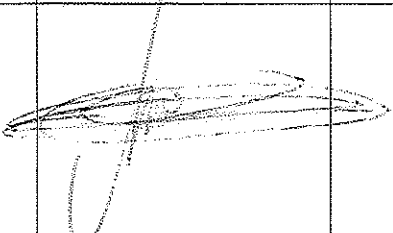


Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN.
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CRISTHIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA			
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ			
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA			
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA			



Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

Table with 4 columns: DIPUTADO, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Rows include names like DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO PRESIDENTE, DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ VICEPRESIDENTE, etc., with handwritten marks in the 'A FAVOR' column.

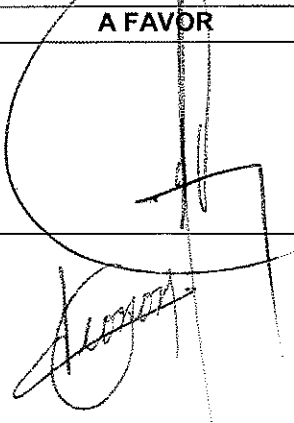


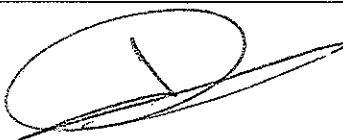




Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

- Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

I LEGISLATURA

LISTA DE VOTACIÓN
Recinto Legislativo, a 13 de diciembre de 2019.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO			
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ			
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO			



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, le fueron turnadas para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Eduardo Santillán Pérez, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, base D, inciso r) y Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV, 72 y 196 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2, fracción VI, 103, 104, 105, 106, 107 y Octavo fracción VI Transitorio del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, son competentes para conocer del asunto en cuestión, por lo que sometemos a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA DEL DICTAMEN

De conformidad con el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen, atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fueron turnadas las diversas iniciativas para su correspondiente análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de las diversas iniciativas turnadas, así como de las modificaciones realizadas por la comisión dictaminadora, estableciendo los argumentos que sustentan el sentido y alcance del dictamen; justificando al mismo tiempo, la necesidad de modificar el marco normativo vigente.
- III. En el apartado denominado "**RÉGIMEN TRANSITORIO**" se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por esta dictaminadora.
- IV. En el apartado denominado "**PROYECTO DE DECRETO**" se presentan los textos normativos aprobados por esta Comisión de Análisis y Dictamen a los distintos ordenamientos, resultado del estudio y análisis realizado.

I. ANTECEDENTES

1. - Con fecha el 30 de mayo de 2019, el Diputado Eduardo Santillán Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron una **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en materia de proceso penal acusatorio**. La Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, recibiendo el 3 de junio de 2019 con oficio no. MDSPOPA/CSP/5113/2019.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

2. Con fecha 13 de diciembre de 2019, las Comisiones Dictaminadoras se reunieron para analizar, discutir y aprobar, el dictamen que hoy se pone a consideración.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas comisiones son competentes para conocer y dictaminar sobre las iniciativas que les fueron turnadas.

SEGUNDA. Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas turnadas, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia; sujetándolas a un análisis objetivo con una interpretación funcional y sistemática de las mismas.

TERCERA. Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en el uso de las atribuciones conferidas por nuestro Marco Normativo aplicable y por Práctica Parlamentaria -Que es fuente reconocida del Derecho Parlamentario- hacen suyas las preocupaciones, razonamientos y argumentos expresados en las iniciativas turnadas, materia del presente dictamen que justifican plenamente la necesidad de modificar el actual Marco Jurídico.

CUARTA. Que, al analizar el contenido y principales postulados de la iniciativa considerada en el presente dictamen, se observa de manera resumida que:

El 18 de junio de 2008 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia penal que fue aprobada por el Congreso de la Unión, por la que se reformaron diversos Constitucionales relativos a la regulación del proceso penal,



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

con la finalidad de establecer un sistema acusatorio en el que se respeten los derechos de la víctima u ofendido, y del imputado.

Para efecto de atender dicha reforma, y ante la diversidad de modelos que los Estados de la República se estaban desarrollando para instrumentar dicho sistema penal, es que se estableció la necesidad de una legislación a nivel nacional.

Por ello, en fecha cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales; normativa reguladora del procedimiento, que se incorporó a la legislación de la Ciudad de México, a partir de la declaratoria que sobre el particular hiciera la, entonces, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esto en fecha 20 de agosto de esa propia anualidad.

Fue así que dicha Asamblea, en aras de dotar de las herramientas pertinentes para su debida instrumentación, tuvo a bien adicionar a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Título Décimo Quinto "**Sistema Penal Acusatorio Oral**", en el que se establecieron las funciones y competencias de los órganos jurisdiccionales que intervienen en el procedimiento, esto es Jueces de Control; Tribunal de Enjuiciamiento; Jueces de Ejecución; y Tribunal de Alzada.

De esta forma, en el artículo 247 de dicha Legislación, se estableció que el Tribunal de Enjuiciamiento se integrará y conocerá del juicio oral, de manera unitaria o colegiada. En este último supuesto será en los asuntos relativos a delitos que tengan señalada



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

prisión preventiva oficiosa, en términos de lo que al efecto dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales; así como en aquellos que determine el Juez Coordinador.

Por su parte, el artículo 248, dispone de las atribuciones y competencias del Tribunal de Alzada en el Sistema Procesal Acusatorio Oral, al establecer en su párrafo segundo la forma en que dicho Tribunal ha de resolver, es decir, de manera colegiada, respecto a las sentencias dictadas por el Tribunal de Enjuiciamiento en delitos de prisión preventiva oficiosa y en las que se haya impuesto pena de prisión mayor de cinco años o cuando alguno de los Magistrados lo determine en razón del precedente u otra circunstancia. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.

Criterios los anteriores que fueron retomados por el legislador al aprobar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada el 4 de mayo de 2018, misma que abrogó la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los artículos 52, 61, 102 y 103.

Sin embargo, cabe señalar que el insipiente sistema consideró una dinámica para su implementación que al día de la fecha está siendo superada. Ello en razón que, conforme avanza la consolidación del sistema procesal, se ha incrementado las cargas de trabajo para los Tribunales de Enjuiciamiento, porque la mayoría de los asuntos de los cuales debe conocer se encuadran en las hipótesis de la resolución colegiada y, en ese sentido, cada juicio implica que se desarrollen diversas jornadas procesales que



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

son atendidas por 3 juzgadores. Existiendo un buen número de casos, en los que bastaría que uno de los 3, asumiera el conocimiento integro de la etapa de juicio; prescindiéndose así de dos juzgadores que podrán hacerse cargo de diversos juicios, potenciando con ello el dar cabal cumplimiento con los plazos legales para resolver.

Estas Comisiones hacen suyas las preocupaciones del proponente, toda vez que evidentemente la problemática particular que presenta la Ciudad de México, donde numéricamente existen muchos asuntos penales, exige incrementar la cantidad de audiencias de juicio oral, lo que implica la necesidad de contar con tres juzgadores para integrar Tribunal Enjuiciamiento.

Aunado a ello, la política de austeridad relacionada con una mejor administración de los recursos, debe extenderse también a la impartición de justicia, a fin de que con poca inversión pueda lograrse una pronta, expedita y eficaz justicia.

En este sentido, la adecuada gestión de trabajo y de audiencias dentro de la dinámica de un proceso penal acusatorio adversarial, exige de parte del Poder Judicial de la Ciudad de México, con base a la regulación que autorice el Congreso de la Ciudad, formas más eficaces de aprovechar el uso de las salas con el personal especializado mínimo para tal efecto.

Por esta razón, es de medular importancia privilegiar la integración unitaria de Tribunales de Enjuiciamientos, a fin de que sólo en caso de excepción se actúe colegiadamente. Ello redundará en el aprovechamiento de la infraestructura física



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

y de los juzgadores con que se cuenta, privilegiando la pronta y expedita administración de justicia y en franco respeto a los derechos humanos.

A mayor abundamiento, actualmente en esta Ciudad, el sistema procesal acusatorio se está desarrollando ante 12 Unidades de Gestión, 11 de las cuales consideran en su integración al Tribunal de Enjuiciamiento. De tal forma que, ante el constante incremento en el número de carpetas que se llevan a juicio, se está presentando un fenómeno en espiral por el que se está rebasando la capacidad de atención de las citadas carpetas, corriéndose el riesgo de que ocurra un desfase entre los plazos constitucionales y legales para resolver con la capacidad instalada con la que actualmente se tiene para atenderlos. Lo que pondría en riesgo el derecho humano al debido proceso, sin dejar de mencionar que atentaría contra los derechos del imputado y de la propia víctima.

Iterándose, que los juicios que se tramiten de forma colegiada, involucran el empleo de tres juzgadores, lo que desde luego impacta en la organización de la agenda de audiencias, pues la programación de las mismas se atiende a la necesaria presencia de tres jueces disponibles para integrar tribunal de enjuiciamiento; lo que implica que actuando en forma colegiada se hagan cargo de un solo asunto; en tanto que se hacerlo de manera unitaria, en un mismo tiempo, los mismos tres jueces, podrían atender juicios distintos.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

Siendo importante destacar que uno de los requisitos para que se establezca como "colegiada" la integración del tribunal de enjuiciamiento, es el hecho de que se trate de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, medida cautelar que no puede, en lo general, ser superior a dos años, según lo establece el artículo 20 apartado B fracción IX Constitucional, señala que:

"IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares."

Ante tal situación se estima que se deben hacer ajustes a la Ley Orgánica del Poder Judicial, para estar en condiciones de ajustar la normatividad a la realidad, respecto de las cargas de trabajo, y con ello salvaguardar y respetar los términos procesales, primordialmente el de la prisión preventiva.

Ahora bien, no se soslaya que eventualmente, y por la trascendencia del fallo sea menester que determinados asuntos, efectivamente sean resueltos por un Tribunal conjunto, esto con el fin de dar la mayor certeza de criterio jurídico en la resolución de tales casos, para lo cual se armonizaría la conformación del tribunal según el texto de la propia ley orgánica. Esto es, que el criterio para resolver de forma unitaria o colegiada, tanto para el Tribunal de Enjuiciamiento como para el Tribunal de Alzada, sea siguiendo parámetros de aplicabilidad como los que se disponen en el artículo 52 de la citada legislación, el que establece, en lo que interesa:



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

“...Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas derivadas de procedimientos ordinarios dictadas en procesos instruidos por delitos graves en los que se imponga pena de prisión preventiva mayor a cinco años. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.

Tratándose de procedimientos en materia oral la Sala resolverá conforme a lo establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas derivadas de procedimientos ordinarios dictadas en procesos instruidos por delito en los que se imponga pena de prisión preventiva mayor a cinco años. Cualquiera de las y los Magistrados podrá determinar que el fallo se realice en forma colegiada en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia.”

En este orden de ideas, en el que no se establece que, para los efectos del conocimiento de las salas penales, sea relevante el hecho de la prisión preventiva oficiosa, sino en razón a la pena impuesta, y para ello también se estima necesario que se reforme dicho precepto para hacerlo congruente con el marco jurídico.

Si bien el artículo 103 de la Ley Orgánica, señala que:

“El Tribunal de Alzada resolverá de manera colegiada, respecto a las sentencias dictadas por el Tribunal de Enjuiciamiento en delitos de prisión preventiva oficiosa y en las que se haya impuesto pena de prisión mayor de cinco años o cuando alguna de las Magistradas o Magistrados lo determine en razón del precedente u otra circunstancia. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente”.

Lo cual se ve reflejado en el artículo 61 de la citada legislación, que refiere en lo que interesa que:



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

“Los Tribunales de Enjuiciamiento que actúen de manera unitaria o colegiada, conocerán desde que se recibe el auto de apertura a juicio oral, hasta la explicación y el dictado de la sentencia; asimismo resolverán de manera colegiada, cuando se trate de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o por el volumen de pruebas, víctimas o acusados involucrados en el proceso a consideración del Juzgador Coordinador.

El Tribunal de Enjuiciamiento actuará de manera colegiada cuando esté integrado por tres jueces. En todos los demás casos, será de manera unitaria conforme al turno correspondiente”.

Sin embargo, a este respecto es de destacarse que la actividad del Tribunal de Enjuiciamiento nace de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde no se establece cuándo deberá actuar y resolver de forma unitaria o colegiada; pues incluso debe indicarse que los instrumentos internacionales más importantes tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales han sido suscritos por el Estado Mexicano, se resalta el derecho humano a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial, sin que refieran a que dicho derecho se logre mediante la conformación colegiada o unitaria.

De igual manera, debe considerarse que en el foro nacional y federal no existe discusión sobre la conformación Colegiada o Unitaria del Tribunal de Enjuiciamiento para conocer todo tipo de delitos, pues en ningún momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció alguna limitante para tal conformación; resultando que solo la Ley Orgánica en comento, estableció esa limitante, pues por ejemplo las leyes orgánicas que rigen el poder judicial de los estados de Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, Estado de México, y Jalisco, e incluso la que rige el Poder Judicial de la Federación, hicieron esa acotación.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

Por tanto, el determinar, como parámetro de integración de tres juzgadores para conformar tribunal de enjuiciamiento, en la actualidad deviene innecesario, puesto que al establecerse que la decisión de señalar si se integrará dicho tribunal con uno o tres jueces sea en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia, lo que abarca no solo asuntos en donde exista medida cautelar de prisión preventiva oficiosa o el volumen de pruebas, víctimas o acusados involucrados, incluso no limitando a esos aspectos la integración colegiada, pues el limitarlo a dos aspectos limita la manera en que actuará el tribunal de enjuiciamiento, puesto que se puede estar en presencia de un asunto que no amerite pena de prisión oficiosa y que no se cuente con un gran volumen de pruebas, víctimas o acusados, pero que su resolución vaya impactar de tal manera en cuanto al criterio de resolución que se adopte y que pueda generar un precedente en la vida de esta ciudad; de ahí que no se limite a dos aspectos la integración colegiada del tribunal de enjuiciamiento.

Por ende, ante las cargas de trabajo y a efecto de agilizar y aprovechar mejor los recursos que tiene el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y a efecto de no poner en riesgo la pronta y expedita administración de justicia, es que se hace necesario que se establezca como regla general la conformación del Tribunal de Enjuiciamiento de manera unitaria, y que el juez de tribunal de enjuiciamiento a quien se le asigne el asunto, sea quien determine, si se conocerá y resolverá de forma unitaria o colegiada, en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia.

Por las razones antes expuestas, estas Comisiones consideran viable se realice una reforma a los artículos 52, 61, 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial



**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

de la Ciudad de México, con el objeto de establecer la forma en que se integrarán los Tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada, para resolver los asuntos sometidos a su consideración, esto es de manera unitaria o colegiada, en franca congruencia con el autor de la iniciativa.

QUINTA. Que las modificaciones realizadas al vigente marco normativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, atendiendo a la iniciativa planteada, se explican de la siguiente manera:

Se proponen reformas a los artículos 52, 61, 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con el objeto de establecer la forma en que se integrarán los Tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada, para resolver los asuntos sometidos a su consideración, esto es de manera unitaria o colegiada.

La propuesta de modificar los criterios para determinar el conocimiento y resolución de un asunto, es a efecto de respetar el derecho humano del debido proceso, así como la pronta y expedita impartición de justicia a que se refiere el numeral 17 de la Carta Magna, haciendo más eficiente el uso de recursos humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, puesto que la creciente emisión de autos de apertura a juicio, amerita que todo asunto que arribe a la etapa de juicio deba ser del conocimiento de un juez de enjuiciamiento actuando de manera unitaria, con la salvedad de los casos excepcionales tomando en consideración el criterio que se va a establecer o por otra circunstancia. Permitiendo que algún asunto que no prevea prisión preventiva oficiosa o que no cuente con gran volumen de pruebas, víctimas o acusados, pero que su resolución vaya impactar de tal manera, en cuanto al criterio de resolución



**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

que se adopte y que pueda generar un precedente en la vida de esta ciudad, se pueda integrar un Tribunal Colegiado para su conocimiento.



**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

A efecto de armonizar el texto de la ley orgánica, respecto al criterio para resolver de forma unitaria o colegiada, tanto para el Tribunal de Enjuiciamiento como para el Tribunal de Alzada, siguiendo el mismo parámetro de aplicabilidad, se requiere se reformen los artículos 52, 61, 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con el objeto de establecer la forma en que se integrarán los Tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada, para resolver los asuntos sometidos a su consideración, esto es de manera unitaria o colegiada.

Es por las anteriores consideraciones que se plantean modificaciones a los siguientes:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, artículos 52, 61, 102 y 103, disposiciones quedarían de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 52... I... II... III... IV... V... VI...; y VII... Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas derivadas de procedimientos ordinarios dictadas en procesos instruidos por delitos graves en los que se imponga pena de prisión preventiva mayor a cinco años. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente. Tratándose de procedimientos en materia	Artículo 52... I... II... III... IV... V... VI...; y VII... Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas derivadas de procedimientos ordinarios dictadas en procesos instruidos por delitos graves en los que se imponga pena de prisión mayor a cinco años . En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente. Tratándose de procedimientos en materia



**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p>oral la Sala resolverá conforme a lo establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas derivadas de procedimientos ordinarios dictadas en procesos instruidos por delito en los que se imponga pena de prisión preventiva mayor a cinco años. Cualquiera de las y los Magistrados podrá determinar que el fallo se realice en forma colegiada en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia.</p>	<p>oral la Sala resolverá conforme a lo establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas en las que se haya impuesto pena de prisión mayor de cinco años. Cualquiera de las y los Magistrados podrá determinar que el fallo se realice en forma colegiada en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia.</p>
<p>Artículo 61... Los Tribunales de Enjuiciamiento que actúen de manera unitaria o colegiada, conocerán desde que se recibe el auto de apertura a juicio oral, hasta la explicación y el dictado de la sentencia; asimismo resolverán de manera colegiada, cuando se trate de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o por el volumen de pruebas, víctimas o acusados involucrados en el proceso a consideración del Juzgador Coordinador. El Tribunal de Enjuiciamiento actuará de manera colegiada cuando esté integrado por tres jueces. En todos los demás casos, será de manera unitaria conforme al turno correspondiente.</p>	<p>Artículo 61... Los Tribunales de Enjuiciamiento que actúen de manera unitaria o colegiada, conocerán desde que se recibe el auto de apertura a juicio oral, hasta la explicación y el dictado de la sentencia; asimismo resolverán de manera colegiada, cuando esté integrada por tres jueces, lo anterior, en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia, según lo determine el juez a quien se le designe el asunto; y resolverán de manera unitaria en los demás casos.</p>



**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

<p>Artículo 102...</p> <p>...</p> <p>El Tribunal de Enjuiciamiento se integrará y conocerá del juicio oral, de manera unitaria o colegiada. En este último supuesto será en los asuntos relativos a delitos que tengan señalada prisión preventiva oficiosa, en términos de lo que al efecto dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales; así como en aquellos que determine la o el Juez Coordinador.</p>	<p>Artículo 102...</p> <p>...</p> <p>El Tribunal de Enjuiciamiento se integrará y conocerá del juicio oral, de manera unitaria o colegiada. En este último supuesto, será en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia, según lo determine el juez a quien se le designe el asunto; y resolverán de manera unitaria en los demás casos.</p>
<p>Artículo 103...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>El Tribunal de Alzada resolverá de manera colegiada, respecto a las sentencias dictadas por el Tribunal de Enjuiciamiento en delitos de prisión preventiva oficiosa y en las que se haya impuesto pena de prisión mayor de cinco años o cuando alguna de las Magistradas o Magistrados lo determine en razón del precedente u otra circunstancia. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.</p>	<p>Artículo 103...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>El Tribunal de Alzada resolverá de manera colegiada, respecto a las sentencias dictadas por el Tribunal de Enjuiciamiento, en las que se haya impuesto pena de prisión mayor de cinco años o cuando alguna de las Magistradas o Magistrados lo determine en razón del precedente u otra circunstancia. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.</p>

SEXTO. Que durante la sesión de Comisiones Unidas en que se analizó y discutió el proyecto de dictamen, las diputadas y diputados integrantes de las dictaminadoras, no realizaron propuestas de modificación; la iniciativa fue aceptada en sus términos en el dictamen aprobado.



COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

III. RÉGIMEN TRANSITORIO

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el presente dictamen, cuya entrada en vigor – será al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. PROYECTO DE DECRETO

Estas Comisiones Dictaminadoras, resuelven que es de aprobarse la iniciativa, materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras someten a consideración de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN DE TRIBUNALES
UNITARIOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO.**

Único: Se reforman los artículos 52 párrafos segundo y tercero, 61 párrafo séptimo, 102 párrafo tercero y 103 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Para quedar como sigue:



**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

“Artículo 52...

I a VI ...

VII...

Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas derivadas de procedimientos ordinarios dictadas en procesos instruidos por delitos graves **en los que se imponga pena de prisión mayor a cinco años**. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.

Tratándose de procedimientos en materia oral la Sala resolverá conforme a lo establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas **en las que se haya impuesto pena de prisión mayor de cinco años**.

Cualquiera de las y los Magistrados podrá determinar que el fallo se realice en forma colegiada en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia.”

“Artículo 61...

...
...
...
...
...



I LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

Los Tribunales de Enjuiciamiento que actúen de manera unitaria o colegiada, conocerán desde que se recibe el auto de apertura a juicio oral, hasta la explicación y el dictado de la sentencia; **asimismo resolverán de manera colegiada, cuando esté integrada por tres jueces, lo anterior, en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia, según lo determine el juez a quien se le designe el asunto; y resolverán de manera unitaria en los demás casos.**

...

...

...

...

...

Artículo 102...

...

El Tribunal de Enjuiciamiento se integrará y conocerá del juicio oral, de manera unitaria o colegiada. **En este último supuesto, será en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia, según lo determine el juez a quien se le designe el asunto; y resolverán de manera unitaria en los demás casos.**



**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE NORMATIVIDAD,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativas a la integración de tribunales unitarios en el proceso penal acusatorio.

Artículo 103...

I a III...

IV...

El Tribunal de Alzada resolverá de manera colegiada, respecto a las sentencias dictadas por el Tribunal de Enjuiciamiento, **en las que se haya impuesto pena de prisión mayor de cinco años** o cuando alguna de las Magistradas o Magistrados lo determine en razón del precedente u otra circunstancia. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

*Recinto Legislativo de Donceles a
13 de diciembre de 2019.*

Firman el presente dictamen: